



MIÉRCOLES 10 DE NOVIEMBRE DE 2021
AÑO CVIII - TOMO DCLXXXIII - N° 233
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5ª SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO

Licitación Pública N° 10/2021

FECHA DE APERTURA: 24 DE NOVIEMBRE DE 2021
Decreto N° 402/21- Expte.: 132749 – Ord. 7344
Llámesse a Licitación Pública para la "Provisión de 1850 toneladas de Cemento Portland a granel para la ejecución de obra de pavimentación en Barrio 9 de Septiembre de la ciudad de San Francisco"
Presupuesto Oficial: \$ 38.663.890,00
Pliego de Condiciones: \$ 1.000,00
Sellado Municipal: \$ 24.000,00
Informes: Secretaría de Infraestructura - T.E.: (03564) 439147 (Dr. Néstor Gómez – Ing. German Tarallo)
Retiro de Pliegos: desde el 10 al 23 de noviembre de 2021 inclusive.
Presentación de Ofertas: Secretaría de Economía hasta el día 24 de noviembre de 2021 a las 10:00 hs.

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO Licitación Pública N° 10/2021	Pag. 1
MUNICIPALIDAD DE VALLE HERMOSO Licitación Pública	Pag. 1
MUNICIPALIDAD DE MARCOS JUÁREZ Licitación Pública	Pag. 1
MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ Decreto N° 50/2021	Pag. 2
Ordenanza N° 703/2021	Pag. 3
Ordenanza N° 704/2021	Pag. 3
Decreto N° 51/2021	Pag. 3
Decreto N° 52/2021	Pag. 3
MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO Ordenanza N° 1611-A-2021	Pag. 4

Publicar días: 9, 10 y 11 de noviembre de 2021 en Diario La Voz de San Justo y en Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

3 días - N° 347272 - \$ 1791,60 - 11/11/2021 - BOE

MUNICIPALIDAD DE VALLE HERMOSO

LICITACIÓN PÚBLICA

ORDENANZAS 1065/2021. DECRETO 190/2021. La MUNICIPALIDAD DE VALLE HERMOSO LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA PARA OTORGAR LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL BALNEARIO DIQUE LA ISLA. VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.500. LUGAR DONDE PUEDE CONSULTARSE Y ADQUI-

RIRSE EL PLIEGO: Municipalidad de Valle Hermoso, Amadeo Sabattini N° 315 de la localidad de Valle Hermoso, de lunes a viernes de 9.00 a 13.00 horas, a partir del día 03.11.2021 y hasta el día 17.11.2021 inclusive. APERTURA: MUNICIPALIDAD DE VALLE HERMOSO, el día 19.11.2021 - 11.30 hs.

5 días - N° 347217 - \$ 2304 - 16/11/2021 - BOE

MUNICIPALIDAD DE MARCOS JUÁREZ

LICITACION PÚBLICA

DEC. N° 255/2021.-
OBJETO: para contratar la provisión de mano de obra, materiales, herramientas y equipos necesarios para la "Construcción de 144 nichos en el Cementerio Municipal San Roque"-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 6.050.000,00 – IVA Incluido.-
APERTURA: 22 de noviembre de 2021 – 10.00 Hs.
VALOR DEL LEGAJO: \$ 30.000,00. Abonar y retirar en Tesorería Municipal.-
SELLADO: \$ 5.103,00. Abonar en Tesorería Municipal.-

3 días - N° 347911 - \$ 1239,60 - 12/11/2021 - BOE



MUNICIPALIDAD DE **SAN JOSÉ**

DECRETO N° 50 /21

San José, Provincia de Córdoba, 01 de noviembre de 2021

VISTO: Que con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, luego de que el número de personas infectadas por COVID-19 a nivel global llegara a 118.554, y el número de muertes a 4.281, afectando hasta ese momento a 110 países, el nuestro incluido.

Y CONSIDERANDO:

Que en los últimos días se sigue constatando la propagación de casos del nuevo coronavirus COVID-19 en numerosos países de diferentes continentes, llegando a nuestra región y -como se dijo-, al nuestro propio.

Que, en la situación actual, resulta necesario continuar con la adopción de medidas oportunas, transparentes, consensuadas y basadas en evidencia científica, que se sumen a las ya adoptadas desde el inicio de esta situación epidemiológica, a fin de mitigar su propagación y su impacto sanitario; ya que -si bien los índices a nivel local, regional y provincial son muy buenos indicadores de una situación sanitaria controlada, pero aún vigente-, es necesario brindar el marco de medidas para no descuidar el cuadro actual.

Que siendo la presente una situación de salubridad pública que merece la máxima atención por parte de este gobierno municipal, es que deviene procedente adherir según la parte resolutive de la presente normativa -y siempre dentro del ámbito de facultades que a este estado municipal le son inherentes y en las cuestiones que le sean referidas y aplicables de acuerdo a los medios y recursos humanos y materiales- a las disposiciones establecidas en el Decreto N° 1299/21 emitido en el día 30 de octubre del corriente por el Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba-, el cual establece las nuevas medidas respecto a flexibilización y habilitación de actividades y a la circulación de personas, con vigencia a partir del día 01 de noviembre hasta el día 28 de noviembre, ambos e inclusive del corriente año 2021.

Que de acuerdo a lo normado por la Ley N° 8102 y sus modificatorias, esta administración municipal se encuentra facultada a tales fines, por ello:

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE, EN USO DE SUS LEGITIMAS ATRIBUCIONES, DECRETA:

Art. 1°.- ADHIERESE la Municipalidad de San José, al Decreto N° 1299/21 emitido en el día 30 de octubre del corriente por el Poder Ejecutivo provincial.

Art. 2°.- DETERMINESE LA PRORROGA de las medidas sanitarias actualmente en vigencia, con las adecuaciones establecidas en el instrumento administrativo provincial al cual se adhiere por medio de la presente y en el cual se establecen las siguientes medidas, junto a las adaptaciones establecidas para el ejido municipal, según la situación sanitaria existente y que se detallan a continuación, a saber:

1) Restrínjase la circulación de personas entre las 04:00 hs y las 06:00 hs de cada día, salvo aquellas afectadas a actividades esenciales. A los fines del cumplimiento de esta medida, se deberá circular con el permiso otorgado a través de la app Cuidar del Gobierno Nacional, mientras se encuentre vigente dicha aplicación.

2) Las actividades comerciales en general podrán desarrollarse, manteniendo los protocolos vigentes, en horario corrido, entre las 06:00 hs y las 03:00 hs. del día siguiente

3) Habilítense, conforme a los protocolos en vigencia, las siguientes actividades: a) religiosas, culturales, deportivas, recreativas y sociales, con un aforo de hasta el ochenta por ciento (80%) en espacios cerrados y cien por ciento (100%) en espacios al aire libre.

4) Habilítense el funcionamiento de boliches, discotecas, bailes y similares, con un aforo de hasta el cincuenta por ciento (50%). Los participantes deberán contar con el esquema completo de vacunación catorce (14) días previos al evento. El horario de funcionamiento de esta actividad podrá extenderse: hasta las tres horas (03:00 hs.).

5) Habilítense el uso de salones de fiestas y espacios afines (vgr. S.U.M., quinchos de uso común, etc.), con un aforo de hasta el setenta por ciento (70%) y hasta las tres horas (03:00 hs.) de cada día.

6) Habilítense el funcionamiento de los locales gastronómicos (bares y restaurantes), en espacios cerrados con un aforo de hasta un ochenta por ciento (80%) de su capacidad, siempre con un máximo de quince (15) personas por mesa; y un aforo de hasta el cien por ciento (100%) en espacios abiertos; todo, hasta las tres horas (03:00 hs.).

7) Permítase las reuniones familiares o sociales con la presencia de hasta cuarenta (40) personas en casas de familia, hasta las 03:00 hs., con la aplicación de las medidas de bio-seguridad pertinentes, en especial, manteniendo la ventilación cruzada en ambientes cerrados.

8) Establézcase que los eventos masivos; de más de mil (1.000) personas se realizaran al aire libre, con un aforo de hasta el cincuenta por ciento (50%) de la capacidad y un límite de participación de no más de cuatro mil (4.000) personas.

Art. 3°.- RATIFÍCASE y MANTENGASE la obligatoriedad del uso de barbijo o tapabocas, en ambientes cerrados, en los términos de los protocolos actualmente vigentes.

Art. 4°.- LAS disposiciones establecidas en el presente decreto son de orden público, estarán vigentes hasta el día 28 de noviembre del corriente año y podrán prorrogarse por el tiempo que se estime pertinente, a criterio de este Departamento Ejecutivo municipal, en un todo de acuerdo a cómo evolucione la situación en general desatada por la pandemia referida en los Considerandos del presente.

Art. 5°.- INVITASE a la comunidad en general a tomar una conducta apropiada y prudente según lo exige la presente situación; como así también, a adoptar todas las medidas que sean pertinentes y conducentes para reducir las posibilidades de contagio, haciendo especial hincapié en la toma de las medidas de seguridad personales que son públicas y notorias.

Art. 6°.- DIFUNDANSE campañas de concientización a los fines señalados y según el espíritu que marca la presente normativa.

Art. 7°.- COMUNIQUESE el contenido del presente decreto al Concejo Deliberante, a efectos de su aprobación "ad – referéndum".

Art. 8°.- COMUNÍQUESE, publíquese en el Boletín oficial de la Provincia de Córdoba, dése al Registro municipal y archívese.

FDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO SR. JOSE AGÜERO Y EL INTENDENTE MUNICIPAL SR. HUGO GOMEZ

1 día - N° 348018 - s/c - 10/11/2021 - BOE

ORDENANZA N° 703/2021

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 703/2021**

Art. 1°.- MODIFÍQUESE la Ordenanza General Tarifaria 2021 sancionada con fecha 17 de diciembre del 2020, en su Título I, Capítulo V, Art. 9° Bis Inciso E); replazando el que dice :

e) Para las nuevas conexiones de agua potable, la propiedad deberá adjuntar plano de mensura y subdivisión, y título o en su defecto boleto de compra-venta del inmueble, de acuerdo a lo que establece la ley vigente. - por el siguiente:

e) Para las nuevas conexiones de agua potable, la propiedad deberá estar inscripta en el catastro municipal, adjuntar título y/o boleto de compra venta del inmueble, tener plano de mensura visado por autoridad municipal, estar libre de deuda a la fecha y presentar Certificado Factibilidad de Servicios emitido por el ejecutivo municipal. -

Art. 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese en el Boletín oficial de la Provincia de Córdoba, dése al Registro municipal y archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN JOSE, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2.021.

FDO POR EL PRESIDENTE DEL HCD SR. RUBEN DOMINGUEZ Y LA SECRETARIA DEL HCD PROF. IVANA VIEYRA

1 día - N° 348019 - s/c - 10/11/2021 - BOE

ORDENANZA N° 704/2021

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 704/2021**

Art. 1 °.- RATIFÍCASE "ad referéndum" del Concejo Deliberante, el Decreto N°50/21 de fecha 01 de noviembre del corriente año 2021, emitido

por el Departamento Ejecutivo Municipal, cuya copia se adjunta en este acto formando parte integrante de la presente ordenanza.

Art. 2°.- LO dispuesto en la presente normativa se fundamenta en lo normado en la Ley N° 8102 y sus modificatorias.

Art. 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese en el BOE, dése al Registro Municipal y archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN JOSÉ, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2.021.

FDO POR EL PRESIDENTE DEL HCD SR. RUBEN DOMINGUEZ Y LA SECRETARIA DEL HCD PROF. IVANA VIEYRA

1 día - N° 348022 - s/c - 10/11/2021 - BOE

DECRETO N° 51/2021

San José, Departamento San Javier, 4 de Noviembre de 2021

VISTO: La nota remitida por el Honorable Concejo Deliberante autorizando el tratamiento y la aprobación del Proyecto: "Modificación del inciso E del título I, capítulo V, Art. 9° Bis de la Tarifaria Municipal 2021".

Y CONSIDERANDO:

Que se hace necesario dictar el instrumento legal para su promulgación e inmediata implementación
Por ello.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE EN USO DE SUS
LEGITIMAS ATRIBUCIONES
DECRETA:**

Art.1°.- TENGASE por ordenanza de la Municipalidad de San José, Promulgándola y Registrándola bajo el N° 703/2021.

Art.2°.-COMUNIQUESE, Publíquese, dese al registro Municipal, Cumplido y Archívese.-

FDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO SR. JOSE AGÜERO Y EL INTENDENTE MUNICIPAL SR. HUGO GOMEZ

1 día - N° 348026 - s/c - 10/11/2021 - BOE

DECRETO N° 52/2021

San José, Departamento San Javier, 4 de Noviembre de 2021

VISTO: La nota remitida por el Honorable Concejo Deliberante ratificando el Decreto N° 50/2021.



Y CONSIDERANDO:

Que se hace necesario dictar el instrumento legal para su promulgación e inmediata implementación
Por ello.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE EN USO DE SUS
LEGITIMAS ATRIBUCIONES DECRETA:**

Art.1°.- TENGASE por ordenanza de la Municipalidad de San José,

Promulgándola y Registrándola bajo el N° 704/2021.

Art.2°.-COMUNIQUESE, Publíquese, dese al registro Municipal, Cumplido y Archívese.-

FDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO SR. JOSE AGÜERO Y EL INTENDENTE MUNICIPAL SR. HUGO GOMEZ

1 día - N° 348029 - s/c - 10/11/2021 - BOE

MUNICIPALIDAD DE **VILLA DEL ROSARIO**

ORDENANZA 1611-A-2021

FUNDAMENTOS

La Ordenanza N°1589-A-2021 por la cual se aprobó el Acta Acuerdo de Cooperación y Desarrollo de Obra entre el Ministerio de Obras públicas de la Nación y la Municipalidad de Villa Del Rosario para la ejecución de la obra: "PUESTA EN VALOR CASCO HISTÓRICO CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO" en el marco del programa "ARGENTINA HACE".

Que por el referido convenio tuvo como objetivo acordar los términos marcos para el desarrollo de la obra propiciada, el que posteriormente ha sido complementado con el presente Convenio Específico para la ejecución de la obra mencionada anteriormente.

Que el convenio específico establece como su objeto el de obtener una asistencia financiera por parte del Ministerio de Obras Públicas a favor de la Municipalidad conforme la documentación y especificaciones técnicas que forman parte del proyecto a los fines de su ejecución.

Igualmente se estipula en el convenio el costo del proyecto que el Gobierno Nacional se compromete a financiar por el precio tope de \$19.387.920,56, el modo de los desembolsos de fondos nacionales y el plazo de ejecución del mismo, entre otras cuestiones.

Por ello y lo dispuesto por el art. 30 inciso 1 y 183 de la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba, 8102;

POR TODO ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA
DEL ROSARIO REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA SANCIONA CON**

**FUERZA DE:
ORDENANZA**

Art. 1°). - APRUÉBASE el CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "PUESTA EN VALOR CASCO HISTÓRICO VILLA DEL ROSARIO" en el marco del programa "Argentina Hace" celebrado entre el Ministerio de Obras públicas de la Nación y la Municipalidad de Villa Del Rosario, que se acompaña formando parte de la presente Ordenanza.

Art. 2°). - COMUNIQUESE, publíquese dese al Registro Municipal y archívese.

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Villa del Rosario, a los cuatro días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN

Ciudad de Villa del Rosario, 4 de noviembre de 2021.-

ANEXO

1 día - N° 347747 - s/c - 10/11/2021 - BOE